



**UNIVERSIDAD DEL VALLE
CONSEJO ACADÉMICO**

RESOLUCION No. 092
Julio 14 de 2014

“Por la cual se reglamentan los criterios de selección y sus ponderaciones para la evaluación de los aspirantes a cargos de profesores de tiempo completo y medio tiempo, convocados a Concurso Público de Méritos mediante Resolución No. 091 de la fecha“

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Profesorial establecen que la vinculación de profesores a Universidades debe hacerse mediante concurso público de méritos;
2. Que el Consejo Superior estableció mediante Resolución No. 054-2012 un Plan para el Incremento y Consolidación de la Planta de Cargos de Empleados Públicos Docentes;
3. Que el Consejo Superior, reglamentó el proceso de evaluación de méritos en los concursos públicos de méritos para el nombramiento de profesores de tiempo completo y de medio tiempo;
4. Que el Consejo Académico aprobó la propuesta presentada por la Comisión Accidental para distribuir el primero de los grupos en los que fueron divididos los 75TCE cupos creados por el Consejo Superior mediante Resolución No. 054-2012, así como los términos específicos para la realización del proceso de evaluación de méritos, selección y vinculación de estos profesores;

5. Que es necesario unificar las ponderaciones al estudio de méritos académicos y de la Hoja de Vida, reconociendo para el resto de procedimientos y pruebas las especificidades de las diferentes Facultades e Institutos Académicos;
6. Que corresponde al Consejo Académico definir los criterios y ponderaciones que se utilizarán en el estudio de la Hoja de Vida, así como el marco general de la evaluación de las pruebas académicas y la entrevista, especificando el puntaje mínimo de preselección y el puntaje mínimo para ser elegible.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Establecer los criterios, ponderaciones y métodos de calificación del concurso público de méritos convocado mediante Resolución del Consejo Académico No. 091-2014, con el fin de vincular por nombramiento a docentes de tiempo completo y medio tiempo.

DE LAS ETAPAS

ARTÍCULO 2°. El proceso se divide en dos etapas a cargo de la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad ó Instituto Académico: una Etapa de Preselección que consiste en la recepción de las solicitudes de los aspirantes, el estudio de su Hoja de Vida y su calificación y, luego, una Etapa de Selección que consiste en la realización de las pruebas académicas, la entrevista y su calificación.

ARTÍCULO 3°. Los puntajes máximos asignables sobre la base de un total de 100 puntos serán los siguientes:

- Hoja de Vida: 60 puntos
- Pruebas Académicas: 30 puntos
- Entrevista: 10 puntos

DE LA CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

ARTÍCULO 4°. La calificación de la Hoja de Vida del aspirante será realizada por la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad o Instituto Académico y se hará sobre la base del máximo número de puntos alcanzable en cada factor a evaluar, según la siguiente relación:

Formación Académica:	20 puntos.
Experiencia Docente Universitaria:	20 puntos.
Experiencia Profesional, Investigativa o Artística:	15 puntos.
Productividad Académica o Artística:	5 puntos.

ARTÍCULO 5°. **Formación académica:** Para efectos de asignación de puntaje por este concepto, se tendrá en cuenta el título de pregrado y el máximo título de posgrado obtenido, de acuerdo con la siguiente escala y sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 4°.

- Título de Doctorado	10 puntos
- Título de Maestría ó Especialización Clínica	7 puntos
- Título de Especialización	4 puntos
- Título de Pregrado	10 puntos

PARÁGRAFO 1°. En el caso de no haber recibido el grado exigido en el perfil académico, los aspirantes deberán acreditar la culminación de todos los requisitos para obtenerlo y que sólo se encuentran en espera de la expedición del diploma. Esta certificación debe ser expedida por la institución educativa en la que el aspirante adelanta el posgrado, y debe indicar que el estudiante ha aprobado todos los requisitos y que sólo tiene pendiente la expedición del título.

PARÁGRAFO 2°. Cuando se presenten en el perfil general o específico exigencias relacionadas con la suficiencia en un idioma extranjero de idiomas, se requiere el cumplimiento de este requisito como condición para proseguir con la evaluación de la Hoja de Vida; sin embargo, no se le asignará puntaje.

PARÁGRAFO 3°. Adicionalmente se otorgarán puntos por los siguientes conceptos:

- Un (1) punto por curso ó programa de capacitación certificado en el área de desempeño o de formación pedagógica, con duración mayor o igual a sesenta (60) horas.

- Por estudios de posgrado adicionales certificados, dos (2) puntos por año de avance en relación con la duración nominal total del programa.
- Para el caso de aspirantes a concursos en la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, se otorgará un (1) punto por asistencia a eventos de actualización en la especialidad con duración acumulada mayor o igual a 40 horas.

ARTÍCULO 6°. **Experiencia docente universitaria:** Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia docente universitaria se reconocerán dos (2) puntos, sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 4°. Solamente se evaluará la experiencia docente de los últimos 10 años.

PARÁGRAFO 1°: Cuando el aspirante ha sido profesor hora cátedra, se tomará el número de horas semana dictadas por año calendario y se multiplicarán por 0.083 con un máximo de dos (2) puntos por año.

ARTÍCULO 7°. **Experiencia profesional o Artística:** Considera después de haber obtenido el título de pregrado, en el ejercicio de actividades propias de la profesión y se valorará asignando dos (2) puntos por cada año certificado en el equivalente de tiempo completo de experiencia profesional calificada, sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 4°. Solamente se evaluará la experiencia profesional de los últimos 5 años.

PARÁGRAFO 1°: Para el caso de las Licenciaturas, la experiencia profesional considera la experiencia docente en instituciones de educación básica y media, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2°. Para el caso de la Facultad de Artes Integradas, la experiencia profesional considera experiencia artística en la cual se incluyen exposiciones individuales y colectivas, conciertos o recitales, creaciones escénicas o audiovisuales, curadurías; teniendo en cuenta que estos deben haberse desarrollado en eventos artísticos y culturales, organizados por Instituciones reconocidas y presentados en sitios que reúnan condiciones para este tipo de presentaciones. Para el efecto deberá presentarse el Programa de Mano ó certificación de la entidad organizadora y la asignación de puntos se hará sobre la siguiente base:

En los casos de Exposiciones:

- Por cada Exposición Individual de difusión internacional hasta 5 puntos.
- Por cada Exposición Individual de difusión nacional, regional o local hasta 2 puntos.
- Por cada Exposición Colectiva de difusión internacional hasta 3 puntos.
- Por cada Exposición Colectiva de difusión nacional, regional o local hasta 1 punto.

En los casos de Conciertos o Recitales:

- Por cada Concierto o Recital, como solista, de carácter internacional hasta 5 puntos.
- Por cada Concierto o Recital, como solista, de carácter nacional, regional o local hasta 3 puntos.
- Por cada Concierto o Recital, en colectivo, de carácter internacional hasta 2 puntos.
- Por cada Concierto o Recital, en colectivo, de carácter nacional, regional o local hasta 1 punto.

En los casos de creaciones escénicas:

- Por cada creación escénica de difusión internacional hasta 5 puntos.
- Por cada creación escénica de difusión nacional, regional o local hasta 3 puntos.

En los casos de curadurías:

- Por cada curaduría internacional hasta 5 puntos.
- Por cada curaduría nacional, regional o local hasta 3 puntos.

ARTÍCULO 8º. **Experiencia investigativa:** Tendrá en cuenta la experiencia certificada del aspirante como investigador o como creador artístico después de la fecha de grado del pregrado. La asignación de puntos se realizará sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 4º. Solamente se evaluará la experiencia investigativa de los últimos 5 años.

- a) Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia investigativa o creativa en instituciones dedicadas a ésta, se reconocerán dos (2) puntos.
- b) Cero punto cinco (0.5) puntos por cada dirección de tesis de Doctorado o Trabajo de Investigación de Maestría.

PARÁGRAFO 1°: Los años dedicados a la realización de estudios de posgrado no se contabilizan como experiencia investigativa, salvo para medicina humana y odontología.

PARÁGRAFO 2°: Cuando el candidato tenga título de Doctorado no se exigirá experiencia investigativa adicional.

ARTÍCULO 9°. **Productividad académica:** Se tendrá en cuenta la producción académica, sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 4°. La productividad académica debe cumplir con los requisitos de clasificación del Decreto 1279-2002. Solamente se evaluará la productividad académica de los últimos 5 años.

- a) Por cada Libro debidamente publicado que sea resultado de una labor investigativa o de creación artística, se asignarán cuatro (4) puntos.
- b) Por cada capítulo de libro se asignará un (1) punto, hasta un máximo de cuatro (4) puntos acumulados por este concepto.
- c) Por cada trabajo, ensayo o artículo publicado en revistas especializadas de carácter internacional, arbitradas por pares, se reconocerán dos (2) puntos.
- d) Por cada trabajo, ensayo o artículo publicado en revistas especializadas de nivel nacional, arbitradas por pares, se asignará un (1) punto.
- e) Por cada patente oficialmente registrada se asignarán tres (3) puntos.
- f) Por premios internacionales se asignarán dos (2) puntos por primer puesto y un (1) punto por segundo puesto; por premios nacionales se asignará un (1) punto por primer puesto y cero punto cinco (0.5) puntos por segundo puesto.
- g) Por cada ponencia en congreso nacional o internacional reconocida en las memorias del evento, se reconocerán cero punto cinco (0.5) puntos.
- h) Por cada publicación impresa o electrónica a nivel universitario, de carácter divulgativo o de sistematización del conocimiento en el área de la convocatoria o afines, se asignará cero punto cinco (0.5) puntos.

PARÁGRAFO 1°. De acuerdo con el Decreto 1279-2002 los productos mencionados en los literales g) y h) del presente Artículo, no se reconocen para efectos salariales.

PARAGRAFO 2°. Los artículos, ensayos, libros y publicaciones conjuntas serán reconocidos de la siguiente manera: a) Cuando el número de autores sea menor o igual a tres se reconocerá el 100%, b) Cuando sea de 4 a 5 autores, se otorgará a cada uno la mitad del puntaje reconocido según el tipo de publicación, c) Cuando sea de 6 o más autores, se otorgará a cada uno el puntaje determinado para la publicación dividido por la mitad del número de autores.

PARAGRAFO 3°. En los concursos de la Facultad de Artes Integradas, la calificación por cada producto se realizará a partir de la siguiente tabla de topes.

Productos	Puntos
Libro con registro ISBN	4
* Material didáctico o sistematización de conocimientos	2
* Ponencias, artículos, ensayos, monografías, premios	2
Grabaciones certificadas.	4
Patente o diseño de producto de difusión nacional o internacional.	3
Producción audiovisual	4
Creaciones escénicas o audiovisuales	4

* De acuerdo con el Decreto 1279 estos productos no se reconocen para efectos salariales.

PARAGRAFO 4°. En el campo de la literatura se considerarán las Novelas, los Cuentos, la Poesía, el Texto Dramático, la Crónica y los Guiones. El puntaje se asignará de la siguiente manera: a) Si la obra tiene impacto o trascendencia internacional se asignarán dos (2) puntos por obra. b) Si la obra tiene impacto o trascendencia nacional se asignará un (1) punto por obra. En el caso de los Cuentos y los Poemas, estos deber ser publicados en Revistas o Antologías.

ARTÍCULO 10°. El puntaje mínimo que debe obtener un aspirante para ser preseleccionado y continuar en la fase de selección es de treinta (30) puntos acreditados en el estudio de la Hoja de Vida, realizado por la Comisión de Evaluación de Méritos.

DE LA CALIFICACION DE LAS PRUEBAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 11°. Para la evaluación y calificación de las pruebas académicas se reconocerán las especificidades de las Facultades y los Institutos Académicos, establecidas mediante Resolución del respectivo Consejo de Facultad ó de Instituto Académico.

ARTICULO 12°. Las Comisiones de Evaluación de Méritos notificarán, a los aspirantes preseleccionados, por escrito y con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles, las pruebas académicas que deberán presentar y el tema, lugar y fechas para su realización

PARÁGRAFO: Para participar en la etapa de Pruebas Académicas los candidatos preseleccionados deberán presentar:

- a) Una propuesta completa de un curso en el área en la cual desarrollará su actividad docente, la cual debe contener como mínimo: Introducción, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía.
- b) Una propuesta de proyecto de investigación o de creación artística sobre un problema determinado en el área a la cual aplica.
- c) Exposición oral, ante el claustro de profesores de la Unidad Académica (Escuela, Departamento, Área) de un tema del área respectiva del conocimiento. En los concursos de la Facultad de Artes Integradas esta se puede reemplazar por la realización de una clase magistral ¹en público con una duración de 30 minutos.

ARTÍCULO 13°. La calificación en la fase de selección se hará sobre la siguiente relación:

Propuesta de Curso: 10 puntos.

¹ Por "Clase magistral" se entiende una presentación oral acompañada de una demostración del talento, habilidad o destreza en un arte u oficio.

Propuesta de Proyecto de Investigación: 5 puntos.
Exposición Oral: 15 puntos.

PARÁGRAFO 1°. Para la evaluación, tanto de la Propuesta de Investigación como de la Propuesta de Curso, serán asignados dos evaluadores, quienes emitirán una calificación numérica. La calificación del candidato corresponderá al promedio aritmético de estas dos calificaciones, salvo las situaciones en las que estas calificaciones presenten diferencias mayores o iguales al 40% de la calificación máxima posible, en cuyo caso se solicitará la intervención de un tercer evaluador, quien emitirá una calificación numérica, siendo la calificación del candidato el correspondiente promedio aritmético de las dos calificaciones más cercanas.

PARÁGRAFO 2°. Para la evaluación de la Exposición Oral, deberán estar presentes los profesores que conforman el claustro de la unidad académica, quienes siguiendo los formatos previamente establecidos, generarán una calificación del desempeño del candidato en la presentación. La calificación obtenida por el candidato corresponderá a la Mediana del conjunto de calificaciones globales emitidas por los profesores asistentes a la presentación.

PARÁGRAFO 3°. En los concursos de la Facultad de Artes Integradas la propuesta de investigación puede ser reemplazada por la presentación de una propuesta de producción artística, en cuyo caso se le hará conocer al candidato tal precisión.

DE LA REALIZACION DE LA ENTREVISTA

ARTÍCULO 14°. Transcurridas las Pruebas Académicas, la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad o Instituto Académico, convocará a entrevista a aquellos candidatos que hayan alcanzado mínimo veinte (20) de los treinta (30) puntos establecidos en las pruebas académicas.

PARÁGRAFO : En la entrevista, la Comisión de Evaluación de Méritos evaluará criterios que permitan medir aptitudes y actitudes de un buen docente universitario. Para efectos de lo anterior, la Comisión de Evaluación de Méritos podrá invitar a un profesional experto en este tipo de procesos para que los acompañe durante la entrevista.

ARTÍCULO 15°. El puntaje mínimo para ser incluido en la lista de elegibles será de sesenta (60) puntos, resultado de la evaluación total de méritos.

PARÁGRAFO 2°. En caso de empate, la Comisión de Evaluación de Méritos aplicará como primer criterio de desempate el puntaje obtenido en la exposición oral² o en la clase magistral sobre un tema del área. En caso de persistir el empate el siguiente criterio será el puntaje obtenido en la Propuesta de Curso y en caso de persistir el empate el siguiente criterio será el puntaje obtenido en la Propuesta de Investigación o de creación artística.

ARTÍCULO 16°. La Comisión de Selección de la Universidad notificará por escrito al candidato seleccionado, solicitando la confirmación de aceptación del cargo e indicando los trámites que debe seguir para el nombramiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Consejo Académico a los catorce (14) días del mes de julio de 2014.

El Presidente,

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General

² Se usa "exposición oral", para usar el mismo término que aparece en el ARTÍCULO 11, Parágrafo, Literal c.